

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de mayo del dos mil veintidós

Proceso No. 32 2019 0326

Al Despacho escrito allegado por el apoderado de la parte actora Dr. JOSE WILSON PATIÑO FORERO, donde solicita informe sobre la existencia de títulos judiciales al interior del presente proceso.

De una revisión del proceso, se observa que no obra informe de títulos, siendo lo procedente ordenar oficiar al Banco Agrario, a fin de verificar la existencia de los títulos judiciales consignados para el presente proceso, siendo demandada JULIA MAGDALENA TORRES DE MEDINA con C.C. 41.600.543, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNESE oficiar al Banco Agrario para que informe con destino a este Despacho, informe sobre la relación de los dineros consignados para el presente proceso siendo demandado Sr. JAVIER HABACUC PAEZ PRIETO, con CC. 79.164.305, e identificando la cuenta y el despacho al que fueron consignados. **Oficiese en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 085
hoy 31 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de mayo del dos mil veintidós

Proceso No. 709 2014 1150

Al Despacho el memorial allegado por el demandante MIGUEL ANGEL GARCIA PINEDA, donde solicita entrega de títulos judiciales.

Como quiera que con auto del 11 de octubre del 2017 (fl. 53 C-1), ya se había ordenado la entrega, en consecuencia, se requerirá a la Oficina de Ejecución para que proceda a dar cumplimiento al auto en mención, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que en lo sucesivo (sin necesidad de entrarlo al despacho), realice la entrega de dineros ordenado en auto del 11 de octubre del 2017 (fl. 53 C-1).-

Téngase en cuenta las órdenes de títulos ya entregadas.

CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete de mayo del dos mil veintidós

Proceso No. 28 2015 - 0594

Al Despacho el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, Dra. SANDRA CECILIA ALBA AVILA, donde solicita la entrega de títulos judiciales.

El Despacho observa que dentro del plenario no se verifica liquidación del crédito, por lo que se negará la entrega de títulos solicitada hasta tanto se acredite la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE la entrega de títulos hasta tanto se acredite la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 085
hoy 31 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de mayo del dos mil veintidós

Proceso No. 22 2018 0935

Al Despacho con solicitud allegado por el demandado SAMIR TORRES MOLINA, en donde solicita que se haga fraccionamiento de título con la finalidad de terminación de cancelar la obligación y le sea devuelto el restante.

De una revisión del proceso se puede observar que con auto del 25 de agosto del 2020 (fl. 74 C1), se ordenó oficiar al Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y fue emitido el oficio 21241, debidamente enviado vía correo electrónico el día 8 de octubre del 2020, sin respuesta por parte del mismo, por lo que se le requerirá para que informe cual fue el trámite dado a dicho oficio, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE al Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que se sirva informar con destino a este Despacho, el trámite dado al oficio No. 21241, debidamente enviado vía correo electrónico el día 8 de octubre del 2020, sobre la conversión de títulos del demandado SAMIR TORRES MOLINA. **Ofíciense en tal sentido y anéxese copia del folio 76.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 085
hoy 31 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de mayo del dos mil veintidós

Proceso No. 59 2017 0054

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, donde manifiesta que renuncia al poder conferido por BANCO FINANDINA S.A, de otro lado, se allega poder, conferido por la Sra. ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, en calidad de apoderada de la entidad demandante al Dr. RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, y solicita se reconozca personería.

Como quiera que en cumplimiento al artículo 2º del Decreto 806 de 2020, donde indica que las actuaciones no requerirán de presentaciones personales o autenticaciones adicionales, el Despacho accederá a aceptar la renuncia de poder presentada y le reconocerá personería al Dr. RAMIRO PACANCHIQUE MORENO; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.-ACÉPTESE la renuncia presentada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, al poder otorgado por la demandante BANCO FINANDINA S.A.

2.-RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, como apoderado de la entidad demandante BANCO FINANDINA S.A.

Se le dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 085
hoy 31 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de mayo del dos mil veintidós

Proceso No. 39 2010 - 1442

Al Despacho el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, Dra. MARIA BETSABE HERNANDEZ GARCIA, en donde solicita la entrega de títulos judiciales.

El Despacho observa que dentro del plenario no existen títulos judiciales tal como lo informaron el Banco Agrario y la Oficina de Apoyo, por lo que se negará la entrega de títulos solicitada conforme con el artículo 447 del Código General del proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE la entrega de títulos dado que no obran en el interior del proceso, conforme con el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 085
hoy 31 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario